

	Tom.	Págs.
nada de esto haya mediado: Arts: 1104, 1105 y 1106 de Goyena: 1570, 1572 y 1571 del Cód. civ. mex.	3	103
CONTRATOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL. Rehusando el acreedor admitir el pago, puede el deudor libertarse por el ofrecimiento y consignacion: Art. 1107 de Goyena, y 1670 á 1674 del Cód. civ. mex.	3	105
„ Qué requisitos deba tener el ofrecimiento para surtir efectos, y cuáles surte, seguido de la consignacion: Arts. 1108 y 1109 de Goyena y 1679 del Cód. civ. mex.	3	106
„ Obligacion del escribano en este caso; qué deba hacer el deudor, y qué el juez interpelado por el mismo: Arts. 1110 y 1111 de Goyena: 1675, 1676 á 1678 del Cód. civ. mex.	3	106
„ La consignacion debe notificarse al acreedor; quién sufrirá los gastos de ella y del ofrecimiento del pago: Arts. 1112 y 1113 de Goyena y 1683 del Cód. civ. mex.	3	106
„ Qué podrá pedir el deudor al juez hecha la consignacion y hasta cuándo podrá retirar la cosa ó cantidad consignada; efectos si la retira: Art. 1114 de Goyena: 1680 y 1681 del Cód. civ. mex.	3	107
„ Hecha la declaracion judicial, no puede el deudor retirar la cosa ó cantidad consignada, si no consiente en ello el acreedor; efectos contra éste, si consiente: Art. 1115 de Goyena y 1682 del Cód. civ. mex.	3	108
„ Las obligaciones se extinguen por la subrogacion. Qué sea ésta; tiene lugar por la ley ó por convencion; cuándo y á favor de quiénes tiene lugar por disposicion de la ley: Arts. 1116 y 1117 de Goyena: 1705 y 1706 del Cód. civ. mex.	3	108
„ Cuándo tiene lugar la convencional por parte del acreedor; cómo y en qué tiempo debe hacerse: Art. 1118 de Goyena y 1707 del Cód. civ. mex.	3	110
„ Cuándo lo tiene la convencional por parte del deudor sin consentimiento del acreedor, y sus requisitos para que surta efecto: Arts. 1119 y 1120 de Goyena y 1708 del Cód. civ. mex.	3	111
„ El pago parcial no impide que el acreedor pueda ejercitar su derecho con preferencia al subrogado en virtud del mismo pago parcial: Art. 1121 de Goyena, y 1709 á 1713 del Cód. civ. mex.	3	111
„ Las obligaciones se extinguen por la compensacion. Se extinguen por la compensacion, confusion de derechos y cesion de bienes. (Vé estas palabras)		
„ Se extinguen por la novacion: cuándo se haga ésta; si se hace por sustituir un nuevo deudor al primitivo, se llama delegacion: Art. 1134 de Goyena: 1721 á 1723 y 1726 del Cód. civ. mex.	3	118
„ Puede sustituirse un nuevo deudor al primitivo, sin que éste lo consienta, pero ha de consentirlo el acreedor: Art. 1135 de Goyena y 1724 del Cód. civ. mex.	3	120
„ La insolvencia del deudor sustituido no perjudica al primitivo, si éste no lo sabia, ó si no fué pública y anterior: Art. 1136 de Goyena y 1725 del Cód. civ. mex.	3	120
„ La novacion hecha por el acreedor con algunos de sus deudores mancomunados, extingue la obligacion para con todos: Art. 1137 de Goyena, y 1730 á 1732 del Cód. civ. mex.	3	121
„ La novacion extingue lo principal y lo accesorio; en cuánto esto afecta á un tercero, no puede continuar sin su consentimiento: Art. 1138 de Goyena, y 1727 á 1729 del Cód. civ. mex.	3	121
„ La novacion de una obligacion nula es tambien nula, y excepciones de esto; por preferencia: Art. 1139 de Goyena, y 1733 á 1735 del Cód. civ. mex.	3	122
„ Si por pacto especial continúan las hipotecas, el acreedor conserva sobre los hipotecarios anteriores la preferencia que tenia por su primitiva obligacion: Art. 1140 de Goyena: 1729 del Cód. civ. mex.	3	123

	Tom.	Págs.
CONTRATOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL. Las obligaciones se extinguen por la quita ó perdon. Puede la quita ser expresa ó tácita, como por entregar voluntariamente el acreedor al deudor el instrumento privado de la deuda; y la ley presume la entrega voluntaria por el hecho solo de hallarse el documento en poder del deudor, salva la prueba en contrario: Art. 1142 de Goyena y 1764 del Cód. civ. mex.	3	124
„ Si en un mismo vale están obligados muchos deudores sin mancomunidad, la devolucion del vale á uno solo de ellos, no liberta á los otros: <i>comentario:</i> el perdon concedido al deudor principal aprovecha á sus fiadores, pero no al contrario; cuándo aprovecha ó no á los otros fiadores el concedido á uno de ellos: Art. 1143 de Goyena: 1765 y 1766 del Cód. civ. mex.	3	125
„ La devolucion voluntaria de la prenda envuelve tácitamente la remision de este derecho, no la del de la deuda; y se presume voluntaria la devolucion por el solo hecho de existir la prenda en poder del deudor: Art. 1144 de Goyena: 1767 y 1768 del Cód. civ. mex.	3	126
„ Las obligaciones se extinguen por la pérdida de la cosa debida, si la cosa era cierta y determinada, y se perdió sin culpa ni estar en mora del deudor; responsabilidad de éste habiendo culpa ó mora ó si se obligó á la prestacion del caso fortuito: la mora sola no perjudica al deudor, ni prueba que la cosa, en el caso de haberla él entregado, habria perecido igualmente en poder del acreedor; excepcion de esta regla: Art. 1160 de Goyena: 1547 y 1555 á 1557 del Cód. civ. mex.	3	134
„ Se presume siempre haber acaecido la pérdida por culpa del deudor si éste no prueba lo contrario: Art. 1661 de Goyena y 1558 del Cód. civ. mex.	3	135
„ Si la deuda de cosa cierta y determinada procede de delito ó falta, el deudor es siempre el responsable, á no probar que quiso restituirla, y el acreedor no quiso recibirla: Art. 1162 de Goyena y 1559 del Cód. civ. mex.	3	136
„ El deudor y responsable de la pérdida debe ceder al acreedor todos sus derechos y acciones á la indemnizacion: Art. 1163 de Goyena y 1560 del Cód. civ. mex.	3	136
„ DE SU RESCISION De su rescision: Ninguna obligacion se rescinde por lesion, aunque sea enormísima: Art. 1164 de Goyena, y 1770 á 1772 del Cód. civ. mex.	3	137
„ Casos en que pueden rescindirse: Art. 1165 de Goyena y 1773 del Cód. civ. mex.	3	140
„ La accion para pedirla dura cuatro años; desde cuándo se cuentan éstos para los incapaces y para los acreedores: Art. 1166 de Goyena y 1774 del Cód. civ. mex.	3	141
„ La de la obligacion principal causa la de sus accesorias, pero no al contrario: Art. 1167 de Goyena y su nota.	3	141
„ A quiénes, cuándo y cómo corresponda la rescision por el beneficio de la restitution: Arts. 1168 y 1169 de Goyena y 1775 del Cód. civ. mex.	3	142
„ Este beneficio es subsidiario y no tiene lugar contra el que contrajo de buena fe, sino previa excusion en los bienes del tutor ó curador: Art. 1170 de Goyena: 687 y 688 del Cód. civ. mex.	3	143
„ Efectos de la restitution, eleccion que tiene el tercero: Arts. 1171 y 1172 de Goyena: 683, 684 y 682 del Cód. civ. mex.	3	144
„ No tiene lugar cuando el que la pide no puede devolver la cosa recibida por su tutor ó curador, ó no puede devolverla el tercer contrayente de buena fe, que no incurrió en mora: Art. 1173 de Goyena y 686 del Cód. civ. mex.	3	145

	Tom.	Págs.
CONTRATOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL. Tampoco tiene lugar contra los que adquirieron de buena fe la cosa del que contrajo con el tutor ó curador: Art. 1174 de Goyena y su nota.....	3	145
" Casos en que los menores no gozan de este beneficio: Art. 1175 de Goyena y su nota.....	3	145
" Las enagenaciones del deudor en fraude y con perjuicio de sus acreedores, se rescinden á instancia de éstos: Art. 1176 de Goyena y 1712 á 1812 del Cód. civ. mex.....	3	146
" Cuándo y cómo se rescinden las enagenaciones de inmuebles á título oneroso; cuándo las de bienes muebles: Arts. 1177 y 1178 de Goyena y su nota.....	3	147
" Se rescinden siempre las hechas á título gratuito por el deudor ya insolvente: Art. 1179 de Goyena y su nota.....	3	148
" Y el pago hecho por el mismo en obligaciones á plazo no vencido: Art. 1180 de Goyena y su nota.....	3	149
" Efectos de la rescision: Art. 1181 de Goyena y su nota.....	3	149
" Responsabilidad del adquirente de mala fe cuando no puede tener lugar la rescision: Art. 1182 de Goyena y su nota.....	3	150
" DE SU NULIDAD: tiempo para pedir la declaracion de nulidad, y desde cuándo corre segun la diversidad de causas: Arts. 1184 y 1185 de Goyena, y 1778 á 1781 del Cód. civ. mex.....	3	150
" Quiénes pueden pedirla; quiénes no: Art. 1186 de Goyena, y 1787 á 1790 del Cód. civ. mex.....	3	151
" No puede pedirse si la obligacion ha sido ratificada ó cumplida despues de haber cesado el vicio ó motivo de la nulidad: Art. 1187 de Goyena, y 1791 á 1793 del Cód. civ. mex.....	3	152
" Cuándo será ó no admisible esta accion, habiéndose perdido la cosa antes de empezar á correr el término para pedir la nulidad: Art. 1188 de Goyena y 1795 del Cód. civ. mex.....	3	153
" Efectos de la declaracion de nulidad: Art. 1189 y 1190 de Goyena.	3	154
" El incapaz no restituye sino hasta donde se enriqueció: Art. 1191 de Goyena.....	3	154
" Disposiciones para cuando la nulidad provenga de ser ilícita la causa ó materia del contrato, sea que constituya ó no delito ó falta: Arts. 1192 y 1193 de Goyena: 1794 y 1782 á 1786 del Cód. civ. mex.....	3	154
" Qué haya de restituirse cuando no puede serlo la misma cosa por haberse perdido: Art. 1194 de Goyena y su nota.....	3	157
" El obligado á la restitucion no puede ser obligado á ella mientras el otro contrayente no cumpla por su parte: Art. 1195 de Goyena y 1886 del Cód. civ. mex.....	3	157
" Su prueba: quién debe probar la obligacion, quién su extincion: Art. 1196 de Goyena: 514, 515, 516 y 517 del Cód. civ. mex..	3	157
" Cuántas son las especies de pruebas: Art. 1197 de Goyena y 536 del Cód. civ. mex.....	3	158
" Cuándo haya de recurrirse al Código de procedimientos para lo que no se halle especialmente determinado en este: Art. 1198 de Goyena y su nota.....	3	158
" El instrumento público hace plena fe, y cuál sea: Art. 1199 de Goyena y 602 á 604 del Cód. de Proc.....	3	159
" Ante quién ha de otorgarse el instrumento sobre las obligaciones de los contrayentes y su descargo: este instrumento se llama escritura pública: Art. 1200 de Goyena y su nota.....	3	160
" Hace plena fe de la obligacion contra los contrayentes y sus herederos, ó causa-habientes; en qué la hace contra tercero: Art. 1201 de Goyena, 720 y 721 del Cód. de proc.....	3	160
" La falta de escritura pública, cuando la ley la requiere, no puede suplirse con ninguna otra prueba: fuera de este caso vale como		

	Tom.	Págs.
instrumento privado si está firmado por las partes: Arts. 1202 y 1203 de Goyena, y 10, 11 y 12 del Cód. de proc.....	3	161
CONTRATOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL. Fuerza del instrumento privado reconocido por la parte á quien se opone, ó declarado debidamente por reconocido: Art. 1204 de Goyena y 608 á 614 y 725 á 728 del Cód. de proc.....	3	162
" Qué está obligada á declarar la parte; y qué sus herederos ó causa habientes: Art. 1205 de Goyena.....	3	164
" Cuándo y cómo ha de procederse al cotejo del instrumento privado; efectos del cotejo: Art. 1206 de Goyena.....	3	164
" Requisitos del instrumento privado que contengan obligaciones recíprocas: Art. 1207 de Goyena.....	3	164
" Requisitos del vale ó instrumento privado, en que una sola de las partes se obliga á pagar á la otra cierta cantidad de dinero ó de cosas fungibles: Art. 1208 de Goyena.....	3	165
" Desde cuándo se tiene por cierta la fecha de un instrumento privado respecto de un tercero: Art. 1209 de Goyena.....	3	166
" Cuándo hacen ó no, prueba los asientos de los tenedores y vendedores al pormenor; cuándo los asientos, registros y papeles domésticos: Arts. 1210 y 1211 de Goyena.....	3	167
" Cuándo las notas escritas ó firmadas por el acreedor al margen ó dorso del instrumento: Art. 1212 de Goyena.....	3	168
" Si harán fe estas notas, hayándose rayadas ó borradas: <i>comentario</i> : cuándo hace fe entre las partes el instrumento público ó privado sobre las enunciativas: Art. 1213 de Goyena.....	3	170
" No producen efecto contra tercero los instrumentos privados en que se altera una escritura pública, ni tampoco las contra escrituras públicas, sino en ciertos casos: Art. 1214 de Goyena.....	3	170
" Cuándo y cómo hagan fe las copias sacadas debidamente de la matriz: Art. 1215 de Goyena.....	3	171
" No existiendo la matriz, qué copias son las que sucesivamente hacen fe: Art. 1216 de Goyena.....	3	171
" A falta de la matriz y de toda copia fehaciente, sirve de principio de prueba por escrito con ciertas condiciones, la inscripcion de un instrumento público en el oficio de hipotecas ó en otro registro oficial: Art. 1217 de Goyena.....	3	174
" Requisitos de una escritura de reconocimiento para dispensar la presentacion del título primordial; efectos de varios reconocimientos de hecho bajo ciertas condiciones: Art. 1218 de Goyena.	3	174
" Requisitos para que valga el instrumento en que se confirma ó ratifica una obligacion rescindible: Art. 1219 de Goyena.....	3	175
" En qué casos no tiene lugar la prueba de testigos: Arts. 1120, 1121 y 1122 de Goyena, y 667 á 697 del Cód. de proc. y demas á que se refiere la nota respectiva.....	3	176
" Se admite si hay principio de prueba por escrito, y cuándo la hay: Art. 1223 de Goyena.....	3	181
" Tambien se admite cuando no ha sido posible al acreedor obtener una prueba instrumental de la obligacion; casos en que sucede esto: Art. 1224 de Goyena.....	3	182
" Qué sea la presuncion y sus dos especies, por venir de la ley, y del juez, ó el hombre: Art. 1225 de Goyena y 701 del Cód. de procedimientos.....	3	184
" Se enumeran los actos á que va inherente la presuncion legal por una disposicion especial: Art. 1226 de Goyena: 702 y 703 del Cód. de proc.....	3	185
" La presuncion legal dispensa la prueba, y no se admite ésta contra aquella, si la ley no la reserva expresamente: Art. 1227 de Goyena y 704 á 711 del Cód. de proc.....	3	187

	Tom.	Págs.
CONTRATOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL. La confesion es judicial ó extrajudicial; esta segunda, siendo verbal, es ineficaz cuando no se admite la prueba testimonial: Arts. 1228 y 1229 de Goyena y 563 á 601 del Cód. civ. mex.....	3	187
„ Cuál sea confesion judicial; no puede exigirse sino sobre un hecho personal: Art. 1230 de Goyena.....	3	189
„ Si es válida la confesion hecha ante juez incompetente: <i>comentario</i> : la judicial hace plena fe contra el confesante; no puede dividirse ni revocarse, salvo probándose que procedió de un error de hecho: Art. 1231 de Goyena.....	3	190
„ Tiene lugar en todos los casos, ménos en los del artículo 1202: Art. 1232 de Goyena.....	3	191
„ En qué casos y con qué efectos puede el juez deferir el juramento al demandante sobre obligaciones civiles, procedentes de delito, falta ó dolo: Art. 1233 de Goyena.....	3	193
„ El juramento ha de prestarse por la parte ó por apoderado especial: Art. 1234 de Goyena.....	3	194
CORPORACIONES, etc., reconocidas por la ley se consideran personas morales para el ejercicio de los derechos civiles: Art. 33 de Goyena y 43 del Cód. civ. mex.....	1	34
CRIADOS. (Vé arrendamiento del trabajo).		
CUASI-CONTRATOS. (Vé obligaciones sin convencion).		
CURADURÍA, CURADOR. Se da al mayor de edad incapaz de administrar sus bienes por sí mismo y quiénes se reputan incapaces: Arts. 278 y 279 de Goyena, y 669 á 678 del Cód. civ. mex.....	1	219
„ Quiénes pueden pedir la declaracion de incapacidad; cuándo deberá, cuándo podrá pedirla el ministerio fiscal: Arts. 280 y 281 de Goyena y notas á que se refieren.....	1	222
„ Qué tribunal entenderá en estos juicios; á quiénes podrá oír; y lo hará siempre al consejo de familia ó al de tutela; el demandante ó demandantes no podrán formar parte del consejo; cuándo serán oídos el cónyuge ó los hijos, aunque sean demandantes: Art. 282 de Goyena y su nota.....	1	223
„ Facultades de los tribunales para nombrar su administrador ó curador interino: Art. 283 de Goyena y su nota.....	1	223
„ En qué casos el ministerio fiscal es defensor nato de los demandados por incapacidad: Art. 284 de Goyena y su nota.....	1	224
„ En la sentencia puede declararse la interdiccion absoluta del incapaz ó prohibírsele únicamente ciertos actos, expresándose si para el otorgamiento de los actos exceptuados será necesaria la autorizacion del consejo de familia ó tribunal, ó el consentimiento de un consultor que se nombrará en la misma: Arts. 285 y 286 de Goyena y sus notas.....	1	224
„ Diligencias á que podrá proceder y facultad de que podrá usar el tribunal de apelacion: Art. 287 de Goyena y nota referente á los artículos 469, 460, 466 y 467 del Cód. civ. mex.....	1	225
„ Se ha de dar publicidad á la ejecutoria, y cómo: Art. 288 de Goyena, y 525 del Cód. civ. mex.....	1	225
„ Nulidad de los actos de administracion posteriores y contrarios á la ejecutoria; cuándo podrán ser anulados los anteriores: Art. 289 de Goyena y nota referente á los artículos 511 á 515 del Cód. civ. mex.....	1	225
„ Cuándo pueden ser impugnados por causa de demencia ó locura los actos entre vivos del que ya murió: Art. 290 de Goyena y nota que se refiere.....	1	226
„ El administrador ó curador interino cesa en sus funciones y debe dar cuenta al curador propietario: Art. 291 de Goyena y nota referente á los artículos 492 y 493 del Cód. civ. mex.....	1	227

	Tom.	Págs.
CURADURÍA, CURADOR. El marido es curador legítimo de su mujer y ésta de su marido, fuera del caso de prodigalidad: Art. 292 de Goyena y nota referente al artículo 549 del Cód. civ. mex.....	1	227
„ Los hijos varones, mayores de edad, son curadores legítimos de su padre ó madre viudos, y cuál de ellos ha de ser preferido: el padre y la madre lo son de sus hijos legítimos, solteros ó viudos, sin hijos varones mayores de edad que puedan serlo: Art. 293 de Goyena y nota referente á los artículos 550 á 552 del Cód. civ. mex.....	1	229
„ A qué hijos puede nombrar curador por testamento el padre ó madre: Art. 294 de Goyena y nota referente á los artículos 536 á 538 del Cód. civ. mex.....	1	229
„ El Consejo de familia nombrará siempre un curador adjunto con las mismas facultades que el pro-tutor, salvo cuando el padre ó la madre sean curadores de sus hijos: Art. 295 de Goyena.....	1	230
„ El curador del incapaz será tutor de sus hijos, y el adjunto hará las veces de pro-tutor: Art. 296 de Goyena y nota referente al 497 del Cód. civ. mex.....	1	230
„ Qué ha de hacerse en punto á capitulaciones matrimoniales cuando haya de contraer matrimonio algun hijo del que tiene curador: Art. 297 de Goyena y nota referente á los artículos 498 á 501 del Cód. civ. mex.....	1	230
„ Obligacion principal del curador del loco ó demente, el Consejo de familia decidirá dónde haya éste de ser cuidado, salvo cuando el curador sea el padre, la madre ó el hijo: Art. 298 de Goyena: 465 y 466 del Cód. civ. mex.....	1	231
„ Quiénes pueden pedir la interdiccion por causa de prodigalidad, y con quién ha de seguirse este juicio: Art. 300 de Goyena y nota referente ó los arts. 477 y 478 del Cód. civ. citados á fojas 157..	1	232
„ No pueden ser atacados por causa de prodigalidad los actos anteriores á la demanda, y cuándo podrán serlo los que mediaron entre ésta y la ejecutoria: Art. 301 de Goyena: 511 y 512 del Cód. civ. mex.....	1	233
„ El padre es curador legítimo del hijo pródigo; en los demas casos lo nombrará el Consejo de familia, así como al adjunto, pudiendo ser nombrada la madre del pródigo: Art. 302 de Goyena y su nota.....	1	233
„ Qué derechos de la curaduría por prodigalidad, y cuáles conserva el pródigo: Arts. 303 y 304 de Goyena: 494 y 495 del Cód. civ. mex.....	1	233
„ La mujer del pródigo tiene la administracion de su dote, con ciertas restricciones: Art. 305 de Goyena y 496 del Cód. civ. mex..	1	234
„ El pródigo será siempre oído por el Consejo de familia, cuando alguno de sus hijos haya de contraer matrimonio: Art. 306 de Goyena, y 480 del Cód. civ. mex.....	1	234
„ La curaduría se rige en lo demas por lo dispuesto para la tutela: Art. 307 de Goyena, y 669 á 672 del Cód. civ. mex.....	1	234
„ Cesa con las causas que la hicieron necesaria; pero deberá proceder declaracion judicial que levante la interdiccion: Art. 308 de Goyena y 676 del Cód. civ. mex.....	1	235
„ El curador tiene derecho á ser relevado de su cargo pasados diez años desde que lo tomó; los cónyuges descendientes ó ascendientes no gozan de este beneficio: Art. 309 de Goyena y 677 del Cód. civ. mex.....	1	235